



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 58/17.-

Crespo – E.Ríos, 13 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El proyecto que enmarca en “El PROGRAMA PROVINCIAL “MI CIUDAD LED”, ACUERDO MARCO, suscripto entre ENERSA y LA PROVINCIA en fecha 12 de junio de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que tiene por objeto mejorar la seguridad de los espacios públicos optimizando el uso de las redes y la eficiencia energética de las luminarias destinadas al alumbrado público en los ejidos municipales de aquellos Municipios que adhieran al PROGRAMA;

Que el Municipio de Crespo ha adherido al Programa suscribiendo el convenio marco.

Que en virtud de dicho acuerdo, la empresa ENERSA tendrá a su cargo el desarrollo e implementación del Programa, efectuando la contratación de la provisión de los elementos, artefactos y materiales necesarios a tal fin;

Que estará a cargo del Municipio los costos de colocación y la gestión de colocación de los materiales y artefactos lumínicos para tal fin

Que la forma de pago se pacta entre ENERSA y el Municipio con la compensación entre las sumas adeudadas en concepto de pago de las luminarias y los importes que el Municipio percibe en concepto de Contribución Municipal y/o tasa Municipal a través de la factura de energía eléctrica de los usuarios dicha comunidad.

Que a los fines de la aplicación concreta del programa en la ciudad de Crespo, el Poder Ejecutivo Municipal ha suscripto con ENERSA un “ACUERDO INDIVIDUAL – PROGRAMA PROVINCIAL “MI CIUDAD LED”, que se acompaña en copia al presente, por el cual ENERSA hará entrega de la cantidad de Un mil (1.000) luminarias LED con un flujo luminoso mayor o igual a 15.000 lúmenes- temperatura de color de 3.500k a 4.000k, con índice de reproducción cromática mayor o igual a 70 – consumo de energía menor a 0,8 A; y la cantidad de Doscientas Noventa y Cinco (295) luminarias LED con un flujo luminoso mayor o igual a 9.500 lúmenes- temperatura de color de 3.500k a 4.000k, con índice de reproducción cromática mayor o igual a 70 – consumo de energía menor a 0,5 A.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

Que el monto a compensar mensualmente, en 36 cuotas consecutivas, será de Dólares estadounidenses Doce Mil Seiscientos Cinco con Setenta y Cuatro Centavos (u\$s 12.605,74).

Que el Municipio garantizará el pago de la suma total comprometida tomando a favor de ENERSA un seguro de Caucción en el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos.

Que el valor establecido por los materiales adquiridos y la modalidad de pago son sumamente favorables a los intereses municipales siendo totalmente cumplible y aportará muchos beneficios en lo inmediato y en el mediano plazo, ya que además de ser una iniciativa ambientalmente sustentable provoca una reducción y ahorro directo sobre los costos de energía eléctrica que abona el estado municipal por las luminarias públicas existentes y a colocar en el futuro.

Que por otro lado se potencia la luminosidad de las lámparas existentes con la colocación de nuevas, mejorando notablemente la visibilidad de los espacios públicos.

Que el convenio individual suscripto resultará operativo en el plazo de 30 días hábiles desde el cumplimiento de los extremos legales exigidos y requiera de la aprobación por ordenanza de la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros conforme los recaudos previstos en el art. 19º, 20º, 21º y 22º, teniendo en cuenta además, los arts. 97 a 99 de la Ley 10027.

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Apruébese en su totalidad el ACUERDO ESPECIFICO ENERSA – MUNICIPALIDAD DE CRESPO – PROGRAMA PROVINCIAL “MI CIUDAD LED” que se acompaña a la presente.

ARTICULO 2º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el convenio que refiere el artículo anterior, por esta primera etapa de adquisición, hasta la suma de dólares billetes estadounidenses Cuatrocientos cincuenta y tres mil ochocientos seis con cuarenta y seis centavos (u\$s 453.806,46) con I.V.A. incluido, y en particular lo establecido en la cláusula



segunda, con la empresa ENERGIA DE ENTRE RIOS S.A en las condiciones ofertadas en la propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

Destino: Obra de reconversión lumínica de la ciudad de Crespo – Recambio de lámparas de alumbrado público por lámparas LED. Participación en la provisión de:

- a) Un mil (1.000) luminarias LED con un flujo luminoso mayor o igual a 15.000 lúmenes- temperatura de color de 3.500k a 4.000k, con índice de reproducción cromática mayor o igual a 70 – consumo de energía menor a 0,8 A;
- b) Doscientas Noventa y Cinco (295) luminarias LED con un flujo luminoso mayor o igual a 9.500 lúmenes- temperatura de color de 3.500k a 4.000k, con índice de reproducción cromática mayor o igual a 70 – consumo de energía menor a 0,5 A.

Plazo de la financiación: TREINTA Y SEIS (36) cuotas mensuales y consecutivas

Forma de Pago: Compensación entre las sumas adeudadas en concepto de pago de luminarias y el total del importe bruto sin descuento o compensación alguna que es recaudado por ENERSA en concepto de Contribución Municipal y Tasa Municipal por ENERSA.

Valor de la Cuota: Cada una de las cuotas será de Dólares estadounidenses Doce Mil Seiscientos Cinco con Setenta y Cuatro Centavos (u\$s 12.605,74).

Garantía: Seguro de Caución por el total adeudado en dólares estadounidenses.

Impuestos: El Municipio está exento de pago del Impuesto a los Sellos.-

ARTICULO 3°: Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito, autorícese al Departamento Ejecutivo a contratar un Seguro de Caución por el total adeudado en dólares estadounidenses.

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para el avance de la operatoria.

ARTICULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a dispo-



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ner las acciones, requerimientos y todas aquellas medidas necesarias, para suministrar los datos y/o informes que sean requeridos por el Poder Ejecutivo Provincial y por ENERSA.

ARTICULO 6°: Comuníquese, publíquese y archívese.-